

## ***Construyendo Europa desde Aragón***

### **ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN ADICIONAL DE FONDOS REACT-UE.**

#### **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) Expte.: PIMEI 2021/16**

A la vista de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de concesión de subvención para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE, la entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las siguientes condiciones particulares:

**Primero.-** El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en este Programa será de doce meses, contados desde la fecha de inicio del programa, es decir, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el 5 de septiembre de 2022 (inclusive).

**Segundo.-** El objeto del Programa es desarrollar actuaciones, en función de las necesidades y características de cada participante en el mismo, que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, para facilitar y conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral de, al menos, el 25% de los participantes.

Los servicios de mejora de la empleabilidad del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción señaladas en el apartado séptimo de la orden de convocatoria se dirigirán a la atención de 104 personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fecha de incorporación al programa, y pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo: personas de 45 años o más, o personas paradas de larga duración.

La distribución geográfica de las personas destinatarias del programa, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- Provincia de Zaragoza: 78 personas desempleadas, ya sean personas de 45 años o más, o personas paradas de larga duración.
- Provincia de Huesca: 13 personas desempleadas, ya sean personas de 45 años o más, o personas paradas de larga duración.
- Provincia de Teruel: 13 personas desempleadas, ya sean personas de 45 años o más, o personas paradas de larga duración.

Sin perjuicio de lo anterior, del total de personas destinatarias del programa, (104), al menos el 50% serán mujeres.

## ***Construyendo Europa desde Aragón***

**Tercero.-** Cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su provincia para el inicio del programa para concretar el ámbito de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo, atendiendo al criterio de mayor número de desempleados inscritos como demandantes de empleo, pertenecientes a los colectivos a los que va dirigido este programa y teniendo en cuenta, en la medida que se ajuste a las necesidades provinciales de distribución de participantes.

La selección de las personas destinatarias del programa se realizará por el Instituto Aragonés de Empleo mediante la validación en las Oficinas de Empleo de referencia de cada provincia, de las personas propuestas por las entidades beneficiarias.

En el proceso de selección de participantes se tendrá en cuenta de forma preferente a demandantes de empleo que no hayan participado en este mismo programa con anterioridad. No obstante, si no se alcanzara el número de personas participantes, podrá admitirse a aquellas personas que ya hubieran participado en años anteriores hasta completar dicho número.

En ese proceso las Oficinas de Empleo determinarán las personas que deben ser atendidas de forma obligatoria por la entidad adjudicataria, señalándolas como preferentes, sin que puedan ser rechazadas por aquélla, salvo por las siguientes causas debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, incapacidad permanente, traslado de domicilio a otra provincia o comunidad, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena, y baja voluntaria.

**Cuarto.-** La entidad adjudicataria de la subvención para el desarrollo del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción realizará con los participantes los servicios de mejora de la empleabilidad previstos en el punto 1 del apartado octavo de la orden de convocatoria para que la persona destinataria del programa tenga la consideración de "participante atendido/a".

Las personas destinatarias del programa que coticen el número de días previstos en el punto 1 del apartado noveno de la orden de convocatoria tendrán la consideración de "participante insertado/a".

**Quinto.-** Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria de la subvención son las indicadas en el punto 1 del apartado decimoprimer de la orden de convocatoria. Dicha cuantía consistirá en:

- 897 euros por demandante atendido, en los términos establecidos en el apartado octavo.1 de la orden de convocatoria.
- 2.234 euros por demandante insertado, en los términos previstos en el apartado noveno.1 de la orden de convocatoria.

De acuerdo a lo previsto en el punto 4 del apartado decimoprimer de la orden de convocatoria, la cuantía de la subvención se ha calculado según el número de participantes a atender concedidos, y el porcentaje máximo de inserción a subvencionar, que se establece en un 35% de las personas participantes atendidas por cada entidad.

**Sexto.-** Para el desarrollo de las actuaciones realizadas por las entidades adjudicatarias del programa se podrán realizar Comisiones mixtas de coordinación y seguimiento, en los términos previstos en el punto 5 del apartado trigésimo primero de la orden de convocatoria.

## ***Construyendo Europa desde Aragón***

**Séptimo.-** La justificación de la subvención concedida será presentada por la entidad beneficiaria en el mes siguiente a la fecha de finalización del programa, es decir, hasta el 5 de octubre de 2022 (inclusive), realizándose como una liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión elaboradas al efecto por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y presentando:

1. Justificación de los servicios de mejora de la empleabilidad realizados con cada participante, aportando la documentación acreditativa para cada servicio realizado, según el caso, tal y como señala el punto 6 del apartado octavo de la convocatoria.
2. Justificación de los participantes atendidos con una relación de las personas atendidas.
3. Justificación de los participantes insertados con una relación de las personas insertadas.
4. Recogida de datos estadísticos a las personas participantes de actuaciones cofinanciadas por el FSE, y recogida de resultados inmediatos tras participar en el programa.
5. Justificación de la prospección de empresas mediante la presentación de una relación de empresas prospectadas y una ficha individual de cada empresa prospectada.
6. Justificación de los recursos humanos de la entidad puestos a disposición del programa mediante una relación del personal técnico de la misma, identificada con DNI, nombre y apellidos, junto con la acreditación de la titulación académica y experiencia profesional requeridas.
7. Justificación de la difusión del programa presentando evidencias gráficas, teniendo en cuenta el contenido que la entidad beneficiaria indicó para este aspecto en el apartado correspondiente del informe para la valoración presentada junto con la solicitud de subvención.
8. Memoria final del programa con la descripción detallada de la ejecución del programa y acciones realizadas, resultados obtenidos con los participantes en relación con el objeto del programa, y unas conclusiones sobre el desarrollo del programa y su impacto en el ámbito geográfico de actuación.
9. Justificación económica de la subvención concedida, indicando el número de personas atendidas e insertadas y presentando una memoria económica donde se recojan las cuantías asignadas a dicho concepto, con una descripción que asegure información suficiente para conocer la indubitada relación del gasto con el programa, pudiendo ser solicitada dicha Memoria para comprobaciones o auditorías.